



Tipo de Proceso	: Verbal –Reivindicatorio-
Radicación	: 110013103019 2016 00827 00

Téngase en cuenta que el demandado Roberto Charris Rebellón, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.233.607 no allegó justificación sobre su inasistencia a la audiencia efectuada el 4 de marzo de abril de 202, como lo consagra el inciso tercero del art 372 del C. G. del P., razón por la cual no se tiene en cuenta la excusa por aquella presentada.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo normado en el inciso quinto del numeral 4 de la disposición en cita, el despacho,

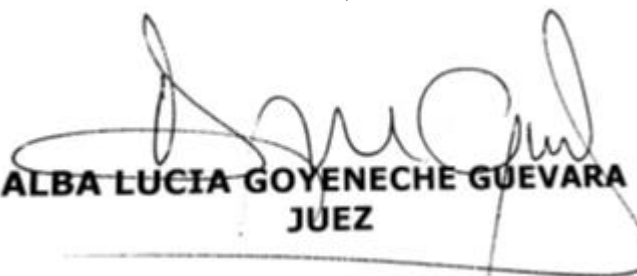
DISPONE

Sancionar con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes al demandado Roberto Charris Rebellón, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.233.607.

La anterior suma de dinero deberá ser depositada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia, denominada Rama Judicial –Multas Rendimientos Cuenta Única Nacional (Circular DESAJC16-DS-3 del 08-01-2016).

En caso de que el pago aquí ordenado no se efectúe dentro del término citado en el párrafo anterior, por secretaría remítanse copias autenticadas de la presente providencia a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional o Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con las constancias del caso, a efectos de que se inicie el correspondiente cobro coactivo. (Acuerdo PSAA10-6979 de 2010) (art. 367 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 08/06/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 098

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

